IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Gaceta Electoral

Año 19 No. 56 julio, agosto, septiembre 2014

Belleza.Gerardo de León "Franchute"

▶ÓRGANOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES
Mensaje del Presidente del IETAM

▶BITÁCORA IETAM

▶LOS LÍMITES Y CONTROLES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MÉXICO. 1ª Parte
Mtro. Marco Antonio Rodríguez Escobedo

▶ GARCÍA MÁRQUEZ Y EL PODER
Lic. Nereo Zamorano

▶ REELECCIÓN LEGISLATIVA:
El debate inacabado de una evaluación
Lic. Jesús Ernesto Muñoz Quilantal

▶ CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL
Mtro. Juan de Dios Reyna Valle

Sin título
Gerardo de León "Franchute"

Niña Piano
Gerardo de León "Franchute"

Niñas Patio
Gerardo de León "Franchute"

Sin título
Gerardo de León "Franchute"

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Impulsando el Arte Tamaulipeco

MENSAJE DEL PRESIDENTE

En México la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y los 32 organismos públicos locales electorales (OPEL´s), ubicados uno en cada entidad federativa de la República. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) le otorga al INE responsabilidades como: organizar las elecciones federales, ejercer funciones constitucionales en los procesos electorales locales, administrar el uso de los tiempos de estado en Radio y Televisión en el país, integrar el Registro Federal de Electores, definir el padrón electoral y el listado nominal de electores en la República, participar en los procesos de elección de los dirigentes de los Partidos Políticos cuando estos así lo soliciten y elegir a los Consejeros Electorales de los OPEL´s, entre otras atribuciones no menos importantes. Los organismos públicos electorales locales son los encargados de organizar las elecciones en cada una de sus entidades federativas y, entre sus funciones sobresalen: desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en su estado, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, implementar y operar el PREP conforme a las reglas emitidas por el INE, efectuar el escrutinio y cómputos con base en los resultados de las actas de cómputo distritales y municipales, declarar la validez y otorgar las constancias en las elecciones locales, efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo de la entidad, entre otras.

En breve iniciará el Proceso Electoral Federal Ordinario 2014-2015 para elegir Diputados al Congreso de la Unión y en algunos estados se realizarán procesos electorales locales para renovar ayuntamientos y congresos, así como para elegir gobernadores; para ello esas entidades federativas han reformado sus constituciones y han adecuando sus leyes secundarias con las nuevas normas nacionales.

Además, el próximo 30 de septiembre es la fecha límite para que el Consejo General del INE designe a las consejeras y los consejeros que integrarán a los OPEL´s que organizarán las próximas elecciones en esos estados. Los organismos públicos electorales locales restantes (como es nuestro caso) permanecemos atentos a la experiencia de vinculación institucional que se realiza ahora mismo entre las autoridades electorales locales y el órgano nacional. El Legislativo tamaulipeco concretará próximamente disposiciones legales, atendiendo la reforma constitucional de Tamaulipas y las leyes secundarias en la materia.

Con todo ello, Tamaulipas seguirá contando con su organismo público electoral, atendiendo la organización e implementación de sus elecciones para que los tamaulipecos continuemos gozando el derecho de manifestar nuestras decisiones en la definición de quienes habrán de ocupar los puestos de elección popular.

C.P.C. Jorge Luis Navarro Cantú, M.G.C.
Cd. Victoria, Tamaulipas, verano de 2014.

CONTENIDO

Gaceta Electoral

1 Mensaje del Presidente

2 Contenido

3 Presentación

5 Bitácora IETAM

15 Los Límites y Controles de la Reforma Constitucional en México. 1ª parte
Mtro. Marco A. Rodríguez E.

21 Letras invitadas: García Márquez y el Poder.
Lic. Nereo Zamorano

27 Reelección Legislativa: El debate inacabado de una evaluación sin parámetros.
Lic. Ernesto Muñoz Quintal.

31 Control de Convencionalidad en Materia Electoral
Mtro. Juan de Dios Reyna Valle

DIRECTORIO

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL:
PRESIDENTE: C.P.C. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ; **CONSEJEROS GENERALES:** LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA; LIC. GABRIELA E. BRAÑA CANO; LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA; LIC. ARTURO ZÁRATE AGUIRRE; LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA; LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO. **SECRETARIO EJECUTIVO:** LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ. **REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS: PAN:** LIC. JUAN ANTONIO TORRES CARRILLO; **PRI,** LIC. HECTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI **PRD:** LIC. ALFONSO TREJO CAMPOS **PT:** LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO **PVEM:** LIC. MARCELINO CISNEROS RAMÍREZ **PANAL:** LIC. MARIA DE JESÚS LARA TIJERINA **MC:** C. MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ
ÁREAS EJECUTIVAS DEL IETAM:
CONTRALORÍA GENERAL: C.P. ANGÉLICA GÓMEZ CASTILLO; **UNIDAD DE FISCALIZACIÓN:** LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA.
DIRECCIONES EJECUTIVAS:
ORGANIZACIÓN ELECTORAL: LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA; **PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS:** LIC. JOSÉ A. AGUILAR HERNÁNDEZ; **CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA:** LIC. JESÚS E. HERNÁNDEZ ANGUIANO.
ÁREAS DE APOYO:
DIRECCIÓN JURÍDICA: LIC. JUAN DE DIOS REYNA VALLE; **DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO:** LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES; **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** LIC. ROSA PATRICIA DE LA FUENTE MARTÍNEZ; **UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS:** LIC. JOSÉ DE LOS SANTOS GONZÁLEZ PICAZO; **UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL:** LIC. ARTURO MUÑIZ MARTÍNEZ; **UNIDAD DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL:** LIC. JOSÉ NEREO ZAMORANO GARCÍA.
COORDINACIÓN DE APOYO Y DISTRIBUCIÓN: LIC. ELOÍSA CALANDA CASTELLANOS, **DISEÑO GRÁFICO:** ALMA LETICIA NIÑO ZÁRATE. IMPRESO EN PROGRAF S.A DE C.V.

PRESENTACIÓN

Entregamos ahora el ejemplar número 56 de nuestra revista, cuyas portadas presumen una muestra de la obra del Maestro Gerardo de León, "Franchute", como homenaje póstumo a un ejemplo distinguido de la plástica tamaulipeca.

Los interiores de este ejemplar son encabezados por el mensaje editorial que ofrece el C.P.C. Jorge Luis Navarro Cantú, Presidente del IETAM, quien reflexiona sobre las atribuciones del INE como órgano electoral nacional y la permanencia de los órganos públicos electorales locales, destacando las responsabilidades que les competen en el ámbito democrático del país y el desempeño que ejercerán en un futuro inmediato, conforme lo señalan las nuevas disposiciones normativas en la materia.

"Bitácora IETAM", describe las actividades que en fechas recientes realizaron los Órganos que integran a nuestra institución.

El Mtro. Marco Antonio Rodríguez Escobedo, catedrático e investigador de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, nos obsequia el ensayo académico "**Los Límites y Controles de la Reforma Constitucional en México"**, tema tan remoto como la misma Constitución, con un interés dialógico vigente entre los especialistas de la materia. El ensayo se presentará en dos entregas, ofrecemos ahora la 1ª de ellas, con el compromiso de publicar la 2ª en nuestra próxima edición.

"Letras Invitadas" presenta un ensayo literario de Nereo Zamorano, quien alude al poder como tema recurrente en la obra de GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ.

"***Reelección Legislativa: El debate inacabado de una evaluación sin parámetros"*** es el artículo que el Lic. Jesús Ernesto Muñoz Quintal publica en esta edición, destacando el tema como objeto de mayor análisis.

Para cerrar el presente ejemplar, el Mtro. Juan de Dios Reyna Valle, aporta el artículo **"Control de Convencionalidad en Materia Electoral"**, a partir del cual analiza su origen, evolución y aplicación como medida orientada al cumplimiento de obligaciones estatales de adecuar y respetar la Convención Americana de Derechos Humanos.

Agradeciendo su fina lectura y en espera de sus atinadas sugerencias al correo electrónico **difusión_electoral@ietam.org.mx**, quedamos de Usted muy atentamente.

Gaceta Electoral

LA COLECCIÓN DE
Gaceta Electoral
A TU DISPOSICIÓN!!!

VISITA: www.ietam.org.mx, entra a difusión y en publicaciones encontrarás los más recientes ejemplares de nuestra revista

LA CULTURA DEMOCRÁTICA A TU ALCANCE!!!
¡EN TAMAULIPAS TODOS HACEMOS LA DEMOCRACIA!

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Bitácora IETAM

Lic. Arturo Muñiz Martínez
Unidad de Comunicación Social

APRUEBA EL CONSEJO GENERAL PROYECTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En sesión ordinaria celebrada el pasado viernes 20 de junio del año en curso, el Consejo General del IETAM aprobó el proyecto de acuerdo del financiamiento público para actividades específicas que ejercerán los partidos políticos en la entidad durante el presente año, aplicando un monto total de dos millones, 874 mil 129 pesos, suma que fue distribuida conforme se estipula en la ley entre los siete partidos acreditados ante el IETAM.

Como lo señala el acuerdo del Consejo General, el Secretario Ejecutivo refirió que conforme lo establece el artículo 101, base Tercera, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente. Por lo anterior, y en virtud de que el monto de financiamiento público aplicable a las actividades específicas corresponde a un cálculo anual, lo conducente es dividir dichas cantidades entre los doce meses del año 2014.

Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Consejo General, destacó que las partidas mensuales que corresponden a cada partido son las siguientes: PAN: $ 67 mil 195 pesos con 94 centavos; el PRI: $ 88 mil, 711 pesos con 19 centavos; el PRD: $ 18 mil 265 pesos con 09 centavos; el PT: $ 14 mil 606 pesos con 56 centavos; el PVEM: $ 14, mil 388 pesos con 60 centavos; el PMC: $ 19 mil 557 pesos con 25 centavos y el PANAL: $ 16 mil 786 con 11 centavos, arrojando un monto total mensual para el conjunto de partidos políticos de $ 239 mil 510 pesos con 74 centavos; en tanto que el financiamiento anual para cada partido y en global se entregará como se observa en la siguiente tabla:

PARTIDO	FINANCIAMIENTO ANUAL
PAN	$ 806,351.33
PRI	$ 1´064,534.36
PRD	$ 219,181.09
PT	$ 175,278.77
PVEM	$ 172,663.31
MC	$ 234,687.02
PANAL	$ 201,433.35
TOTALES:	**$ 2´874,129.23**

En esta sesión el Partido Movimiento Ciudadano acreditó como representante propietario ante el Consejo General del IETAM al C. Mario Alberto Ramos Tamez, mismo que tomó protesta de ley ante este órgano electoral.

El Consejo General del IETAM en sesión ordinaria

LA CONSEJERA JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA RINDE INFORME SEMESTRAL SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA EN TAMAULIPAS

Durante la segunda sesión ordinaria del máximo órgano de dirección del IETAM, la Consejera Electoral Juana de Jesús Álvarez Moncada presidenta de la Comisión para el Fortalecimiento de la Cultura Democrática, rindió su informe de actividades realizadas durante el primer semestre del presente año.

La consejera Juana de Jesús Álvarez Moncada, presidenta de la Comisión de Fortalecimiento de la Cultura Democrática, refirió en su informe que fomentar la cultura democrática es una tarea significativa para lograr la formación de futuros ciudadanos, por lo que el IETAM se ha propuesto promover valores cívico-democráticos entre la población escolar tamaulipeca mediante la implementación de actividades permanentes que realiza en coordinación con otras instituciones públicas como el H. Congreso del Estado, el Republicano Ayuntamiento y la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Álvarez Moncada destacó que una de las actividades que ha permanecido y continúan llevando a cabo es el programa "Experiencia democrática en la Escuela", a partir del cual se realiza también el evento "Procedimiento de Insaculación Infantil", mismo que determina los nombramientos de Diputado Escolar titular o Suplente entre los alumnos de 5º. Y 6º. grado de educación Primaria, quienes posteriormente participan en el ejercicio denominado "Diputado por un Día" asistiendo a una Sesión Plenaria con carácter Solemne del H. Congreso del Estado.

Lic. Juana de Jesús Álvarez Moncada

La Consejera Álvarez Moncada agregó en su intervención que, para apoyar el desarrollo de los programas académicos de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas mantiene el Programa "Teatro Escolar", realizando su tercer etapa mediante la producción y exhibición de una tercer obra de teatro, misma que se estrenó el día 29 de abril del año en curso en la escuela primaria "Leona Vicario"; dijo que la obra "Vive la Democracia" se ha presentado hasta el momento en 18 escuelas primarias, contando con la asistencia de poco más de 4 mil 732 alumnos de la capital del Estado durante el presente semestre.

Agregó la Consejera que durante julio y agosto del presente año la obra de teatro se presentará en plazas públicas y que una vez que se reanude el ciclo escolar la seguirán presentando en las escuelas de esta Capital.

RECIBE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM INFORME SOBRE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE SEIS MESES ENTORNO A LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL

La consejera electoral Nohemí Argüello Sosa, Presidenta de la Comisión de Difusión Institucional, presentó informe semestral sobre las actividades que se realizarón por parte del personal de la Unidad Técnica de Sistemas y las Unidades de Comunicación Social y Disfusión Institucional en relación al mejor logro de la difusión que las diversas areas ejecutivas del Instituto realizan. Señaló que, en tal sentido, el area de Sistemas continúa trabajado en el diseño, integración, actualización y administración de la página web del Instituto, en la cual se agregan nuevas aplicaciones que permiten la inclusión de productos adicionales.

Lic. Nohemí Argüello Sosa

La Consejera Argüello destacó que en el renglón de Labor Editorial se editó "La rima de Demo y Cracia", primer libro de carácter infantil editado por el Instituto para apoyar la cultura electoral entre los niños de educación primaria en el Estado. En el mismo ejercicio informó que se continúa con la edición de la revista "Gaceta Electoral" la cual alcanza el ejemplar número 56.

La Presidenta de la Comisión de Difusión Institucional, señaló que en cuanto a medios electrónicos se continúa produciendo la serie radiofónica "Diálogos por la Democracia" misma que ha generado más de 300 ediciones las cuales se transmiten en 18 frecuencias con cobertura en todo el estado, como se hace también con la producción y difusión de promocionales para radio y televisión, finalizando su informe con un agradecimiento que externó a los medios de comunicación, por la importante labor que han realizado para la difusión de las actividades del IETAM mediante realización de entrevistas y encuentros con las autoridades electorales.

Presentación del libro "La rima de Demo y Cracia"

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO RINDE PROTESTA DE LEY A LA CONTRALORA DEL IETAM

Ante el Pleno del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de junio, tomó protesta de Ley la Cantadora Pública Certificada Angélica Gómez Castillo para continuar en el cargo como Contralora General del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) durante los próximos tres años, después de que los Diputados votaron por medio de cédula.

De acuerdo a la ley, el titular de la Contraloría General del IETAM es designado por el H. Congreso del Estado, conforme al procedimiento y plazos que contempla la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Poder Legislativo, mediante convocatoria pública y con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

El diputado Marco Antonio Silva Hermosillo, al hacer la toma de protesta a Gómez Castillo, la exhortó para que como responsable de ese órgano diera cabal cumplimiento a la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, indicándole que continúe realizando esas tareas conforme a lo establecido por la disposición constitucional y legal de nuestra entidad.

Es importante destacar que el Honorable Congreso del Estado inició el procedimiento de designación el pasado martes 10 de junio, mediante la publicación de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía en general, recibiendo la documentación de profesionales tamaulipecos que manifestaron interés en ocupar dicho cargo, seguido de lo cual los Diputados de la LXII Legislatura estatal analizaron dicha documentación detalladamente, definiendo que cuatro de los interesados cubrían el perfil señalado por la ley, quienes efectuaron ante los Diputados los motivos personales para ocupar esa responsabilidad, ofreciendo respuestas a los cuestionamientos que los legisladores les plantearon a cada uno de ellos.

La C.P.C. Angélica Gómez Castillo fue ratificada en su puesto después de que los integrantes de la LXII Legislatura del Estado llevaran a cabo la respectiva votación.

La C.P.C. Angélica Gómez Castillo toma protesta como Contralora General del IETAM

EL C.P.C. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, PRESIDENTE DEL IETAM, SE REUNE EN EL DISTRITO FEDERAL CON TITULARES DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES DEL PAÍS

Con el propósito de analizar e intercambiar diversos puntos de vista sobre la aplicación de la Reforma-Político Electoral, el consejero presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), Jorge Luis Navarro Cantú, partió a la Ciudad de México, D.F. el pasado viernes 27 de junio con el propósito de asistir a la Reunión Nacional de Presidentas y Presidentes de los Institutos y Organismos electorales del país, quienes fueron convocados por la Asociación de Presidentes y Presidentas de los Institutos y Consejos Electorales de las Entidades Federativas, teniendo como sede las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, que preside la Consejera Diana Talavera Flores.

El Consejero Presidente del IETAM informó que en la reunión se atendieron temas tales como los diversos mecanismos de instrumentación que la normatividad establecida en la Reforma Constitucional con carácter político-electoral, particularizando en aspectos como: elecciones concurrentes, mesa directiva única de casilla, facultades de delegación y capacitación electoral, la coordinación con la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales (OPLs) del INE y la determinación que sobre presupuestos establecen las leyes secundarias, entre otros.

Señaló Navarro Cantú que al hacer uso de la palabra el Presidente del INE, Lorenzo Córdova, destacó que el espíritu de la reforma electoral mandata la estandarización de los comicios, por lo que el Instituto Nacional Electoral tendrá una labor de supervisión y de coordinación con los demás organismos públicos locales electorales del país, haciendo un llamado para mantener comunicación constante y abierta con todos los organismos electorales del país para enfrentar el gran desafío que se presentará durante las elecciones federales del próximo año.

El Presidente del IETAM dijo que por su parte la presidenta de la Asociación de Presidentes y Presidentas de los Institutos y Consejos Electorales de las Entidades Federativas, A.C. (APPICEEF), Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Distrito Federal, Diana Talavera Flores, mencionó que el sentido de la reforma político-electoral ha demandado un esfuerzo interinstitucional con el objetivo de seguir organizando elecciones confiables y certeras, también resaltó la complejidad de la reforma y su estructuración operativa en plazos tan cortos, lo cual según dijo exige un trabajo que se debe atender sin condicionamientos y con gran compromiso institucional, en particular por quienes tienen la responsabilidad de conducir los órganos electorales.

Finalizó el Contador Navarro señalando que a este encuentro nacional asistieron, la presidenta de Aguascalientes, Lydia Georgina Barkigia Leal; Baja California Sur, Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Campeche, Jesús Antonio Sabido Góngora; Chiapas, Adrián Alberto Sánchez Cervantes; Coahuila, Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante; Colima, Guillermo de Jesús Navarrete Zamora; Durango, Javier Mier Mier; Hidalgo, Mario Ernesto Pfeiffer Islas; Estado de México, Jesús Castillo Sandoval; el presidente del Instituto Electoral de Michoacán, Ramón Hernández Reyes; Nuevo León Luis Daniel López Ruíz; Puebla, Armando Guerrero Ramírez; Querétaro, Yolanda Elías Calles Cantú; Quintana Roo, Jorge Manríquez Centeno; San Luis Potosí, José Martín Vázquez Vázquez; Sinaloa, Jacinto Pérez Gerardo; Sonora, Sara Blanco Moreno; Tabasco, Rosendo Gómez Piedra; Veracruz, Carolina Viveros García; Yucatán, María Elena Achach Asaf y por Zacatecas, Leticia Catalina Soto Acosta, quienes formaron parte de todas las mesas de trabajo que ahí se atendieron.

ASISTEN CONSEJERAS DEL IETAM AL ENCUENTRO DE MUJERES LÍDERES POLÍTICAS CELEBRADO EN ZACATECAS

Las consejeras electorales del IETAM, Juana de Jesús Álvarez Moncada, Gabriela Braña Cano y Nohemí Argüello Sosa, asistieron al II Encuentro Estatal de Mujeres Líderes Políticas, celebrado el pasado jueves 26 de junio en Zacatecas con la finalidad de impulsar la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como promover la paridad de género en la participación política nacional.

La inauguración del evento estuvo a cargo de la consejera presidenta del Instituto Electoral de ese estado, Leticia Catalina Soto Acosta, en el acto se contó con la presencia del Lic. Miguel Alonso Reyes, Gobernador Constitucional de la Entidad, quien asistió como invitado especial, ofreciendo un mensaje de bienvenida al iniciar las mesas de trabajo del referido evento.

Las ponencias magistrales del encuentro corrieron a cargo de Ana Güezmes, representante de la ONU, titular de Mujeres en México en ése órgano internacional; Lorena Cruz Sánchez, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres y Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo al programa de trabajo se realizaron cuatro talleres, como son: "Negociación efectiva en política", a cargo de Susana Vidales, Comunicóloga y pionera del feminismo en México. El segundo taller estuvo a cargo de Susana Lovera, periodista de proyección internacional, quien se ocupó del tema "Manejo de los medios en la política". "Liderazgo político de las mujeres", fue el tercer taller del encuentro impartido por la excandidata a la Presidencia de la República y Promotora Internacional de los derechos de las mujeres, Cecilia Soto. Finalmente el cuarto taller "Mujeres y poder municipal, experiencias y lecciones aprendidas", impartido por Verónica Vázquez García, Investigadora especialista en Estudios de Género y Desarrollo Rural.

Durante el II Encuentro Estatal de Mujeres Líderes Políticas, asistieron más de 400 mujeres con liderazgo comunitario, entre las cuales destacaron funcionarias de la administración pública, lideresas de organizaciones civiles, de medios de comunicación, consejeras electorales, académicas e investigadoras, entre otras.

El gobernador Miguel Alonso Reyes inauguró el Encuentro

CELEBRAN "UN DÍA EN EL CABILDO" ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN VICTORIA

Invitados por el Presidente Municipal de Victoria, Lic. Alejandro Etienne Llano, los alumnos que cursan el 6º. Grado de primaria con mejor promedio en el Municipio participaron el pasado jueves 10 de julio a las 11 de la mañana en la celebración de una Sesión Solemne del Cabildo de la Capital del Estado, mediante la cual se realizó el tradicional evento "Un Día en el Cabildo", mismo que complementa las actividades que se realizan durante el Programa "Experiencia Democrática en la Escuela", coordinado por la Secretaría de Educación en Tamaulipas, el H. Congreso del Estado, el R. Ayuntamiento de Victoria y el Instituto Electoral de Tamaulipas.

El evento contó con la presencia del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y los 2 Síndicos que integran esa instancia de gobierno, quienes recibieron a los 25 mejores alumnos de las escuelas primarias de Victoria, los cuales ocuparon los lugares de las autoridades municipales desarrollando el protocolo formal que se realiza durante una sesión de dicho Cabildo.

Asistieron como invitados de honor el Lic. Arturo de León Loredo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Tamaulipas; el C.P.C. Jorge Luis Navarro Cantú, Consejero Presidente del IETAM, así como los titulares de los Sectores Educativos 10 y 22 de Victoria. También se contó con la asistencia de las Directoras y los Directores de las Escuelas Primarias participantes, quienes se hicieron acompañar por el personal docente de esos planteles; acudieron autoridades del INE así como los Consejeros Electorales del IETAM y Funcionarios del mismo Instituto, entre otras distinguidas personalidades.

El Lic. Mario Rommel Arizpe Martínez, Director de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamien-

Integrantes del Cabildo Infantil acompañados de autoridades municipales y electorales

to ofreció el mensaje de bienvenida a todos los presentes. El segundo mensaje del evento corrió a cargo del Consejero Presidente del IETAM, CPC Jorge Luis Navarro Cantú, quien agradeció al Presidente Municipal por la invitación para que el personal del IETAM participara de dicho evento, reconoció a las autoridades educativas, maestras y maestros por el trabajo que realizan para bien de la educación cívica y felicitó a los alumnos por su destacada participación, agradeciendo finalmente a los padres de familia la confianza y el apoyo que otorgan para la formación de los futuros ciudadanos.

Después de los mensajes antes señalados se desarrolló la ceremonia "Un Día en el Cabildo", la niña Lorena Elizabeth Pérez Picazo fungió como Presidenta Municipal, abriendo la sesión con un mensaje de bienvenida a todos los presentes y solicitándole al niño Jesús Leonardo Cárdenas Martínez, quien se desempeñó como Secretario del Cabildo, que iniciara los trabajos de la sesión.

Durante la Sesión del Cabildo Infantil se presentaron dos propuestas, la primera de ellas fue expuesta por el niño Gerardo Hernández Durán, quien al desempeñar el cargo de Regidor de la Comisión de Salud Pública y Deportes expuso sobre la inclusión de actividades físicas adicionales en el ámbito escolar; la segunda propuesta fue "Un Ambiente de Convivencia Sana y de Armonía" presentada por Clarisa Guadalupe Arriata Briones, quien fungió como 5° Regidora, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura.

Ambas propuestas contaron con respectivas menciones de otros integrantes del Cabildo Infantil, otorgando fundamentos para su aprobación por unanimidad y de acuerdo al protocolo de ley, mediante votación directa de los integrantes de ese órgano democrático, se dictó el acuerdo correspondiente. Al concluir la Sesión del Cabildo Infantil, Lorena Elizabeth Pérez Picazo, Presidenta Municipal y alumna de la Escuela primaria "Juan B. Tijerina" Matutina ofreció un mensaje de agradecimiento a las autoridades presentes en representación de sus compañeros.

El Lic. Alejandro Etienne Llano, Presidente Municipal de Victoria, después de entregar reconocimientos a los alumnos por su participación, ofreció un mensaje de felicitación a todos los presentes, manifestando el firme compromiso del Ayuntamiento por realizar acciones permanentes que procuren el desarrollo de la educación cívica en Victoria.

Cabildo infantil

CONSEJERA DEL IETAM ASISTE COMO INVITADA ESPECIAL A LA ELECCIÓN LOCAL EN COAHUILA

La consejera electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), Juana de Jesús Álvarez Moncada, asistió como invitada especial y en representación del Consejero Presidente Jorge Luis Navarro Cantú, a presenciar la elección local en Coahuila en la que se eligieron los 25 diputados locales.

En la elección del pasado domingo 6 de julio, participaron 7 partidos políticos nacionales y 7 estatales así como 4 Candidatos Independientes.

La Consejera presidenta de la Comisión de Fortalecimiento de la Cultura Democrática del IETAM, tuvo la oportunidad de realizar un recorrido en varias casillas y del Comité Distrital Electoral del IV Distrito con los Consejeros de los Estado de Campeche y Veracruz así como los Directores de Área del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa.

Mencionó que observar desde otra perspectiva el desarrollo de la Jornada electoral permite enriquecer la labor que se realiza al interior del Instituto, ya que en esta jornada se implementaron acciones que permitieron a los ciudadanos la ubicación rápida de la casilla donde iban a emitir su sufragio.

Destacó la consejera Álvarez Moncada la relevancia de los primeros comicios que se realizan en este año, pues a aparte de Coahuila, también hubo elecciones en Nayarit, así como en dos municipios de Puebla.

Señaló que al asistir a esta elección organizada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila permitió el intercambio de experiencias en varios puntos que forman parte de la preparación de los comicios, destacando de manera relevante en lo que se refiere a la capacitación, desarrollo de los comicios así como el escrutinio y cómputo de la elección, entre otras actividades, dijo.

Subrayó que observó en la entrada de las casillas que visitó, el aviso que se le dio a los electores respecto de los trabajos previos a la instalación de la casilla tales como: armado de la urnas y mampara y conteo de boletas y una vez concluida esta actividad se procedería a abrir la casilla y de esta manera iniciar la votación.

Al centro la Consejera Juana de Jesús Álvarez Moncada acompañada de autoridades electorales

LA DEMOCRACIA SE CONSTRUYE MEDIANTE DIÁLOGOS...

NUEVO LAREDO:

XHNLR-FM 104.9 MHZ y
XHNLDO -FM 88.9 MHZ

REYNOSA:

XHRYN FM 90.5 MHZ.

MATAMOROS:

XHMAO-FM 90.9 MHZ y
XHMTO-FM 92.3 MHZ

MANTE XHMTE-FM 92.3 MHZ Y
XHMDE-FM 94.9 MHZ

TAMPICO-MADERO XHTIO-FM 105.5 Y
XHTPI-FM 90.9

...TÚ ELIGES EL MEDIO, EL DÍA Y LA FRECUENCIA

VICTORIA XHUNI-FM 102.5; XHVIC-FM 109.7 y XEVIC-AM 1480

"DIÁLOGOS POR LA DEMOCRACIA"

LUNES, 12:00 por Radio Tamaulipas
JUEVES 17:45 por Radio UAT

En Tamaulipas todos somos…

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

LOS LÍMITES Y CONTROLES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MÉXICO

Mtro. Marco Antonio Rodríguez Escobedo*

SUMARIO DE LA PRIMERA PARTE**: I. Introducción. II. La soberanía y la facultad de revisar la Constitución. III. El procedimiento para reformar la Constitución. IV. Los limites.

I. INTRODUCCIÓN

El tema concerniente a las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde 1917, es sin duda, uno de los más significativos en el derecho constitucional mexicano, situación que pone de manifiesto su vigencia y la constante existencia de cuestionamientos que en casi cien años de vigencia de la Ley fundamental mexicana no obtienen respuesta.

Las modificaciones que se realizan a la Constitución mexicana siempre tienen como fundamento la solución de los problemas que se presentan entre las bases sobre las que descansa el Estado constitucional, en un extremo tenemos el principio democrático de la división de poderes, y en el otro, el reconocimiento y protección de los derechos humanos.

Para la realización de las modificaciones constitucionales, la Carta Magna establece un órgano integrado por la asociación del Congreso de la Unión y de las legislaturas de los Estados capaz de alterar la Constitución, mediante adiciones y reformas a la misma.

Ahora bien, al ser el tema de la reforma Constitucional "uno de esos temas encrucijada del derecho constitucional",[1] el análisis del mismo puede desarrollarse desde diferentes perspectivas, en el presente ensayo lo abordaremos desde los límites y controles de la reforma, un problema que es tan antiguo como la Constitución misma pero que sigue vigente debido a "la arbitrariedad de los detentadores del poder con las constituciones".[2]

II. LA SOBERANÍA Y LA FACULTAD DE REVISAR LA CONSTITUCIÓN

La Constitución mexicana fue creada por la soberanía popular, es decir, a través de sus representantes, en 1917, dichos representantes se reunieron en una asamblea especial, cuyo único objetivo fue crear la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917, dicha obra viene a ser la expresión de la soberanía. Tal asamblea una vez que cumplió el objetivo para la cual fue creada, desapareció, dicha extinción trajo como consecuencia la

[1] CARBONELL, Miguel, Constitución, reforma constitucional y fuentes del derecho en México, México, UNAM, 1998, p.233.

[2] LOEWENSTEIN, Karl, Teoría de la Constitución, trad. de Alfredo Gallego, 2ª. ed. Barcelona, Ariel, 1976, p. 188.

ausencia también del ejercicio de la soberanía y una vez ausente aparecieron la Constitución y los poderes públicos organizados por ella.

La presencia del *poder constituyente* a la par de los poderes constituidos se explica y justifica en un régimen como el que tiene México, es decir, el sistema presidencial mexicano descansa en la separación de las dos clases de poderes –Constituyente y Constituido–, teóricamente eso le otorga a la Constitución su carácter de rígida, en virtud de que para que el texto constitucional sea adicionado o reformado es necesario que el Poder Constituyente entre en funciones empleando el mecanismo agravado para trastocar el texto constitucional.

Lo anterior, lo explicamos de la siguiente manera: el Congreso de la Unión es Poder Constituido; cada una de las legislaturas estatales también lo son; pero esto solo es perceptible cuando actúan por separado y realizando sus funciones con la normalidad diaria; sin embargo, cuando se relacionan, en los términos que establece el artículo 135 constitucional, automáticamente crean un órgano nuevo, cuyas actividades solamente se circunscriben de Poder Constituyente, dejando de lado sus actividades de poder gobernante, de Poder Constituido.

Las actividades como Poder Constituyente consisten solamente en adicionar y reformar la Constitución. Adicionar es agregar algo nuevo a lo preexistente; la adición presupone mantener intacto el precepto constitucional para agregar una palabra o un párrafo y reformar es la eliminación de un precepto, sin sustituirlo por ningún otro.

Como se ha precisado, las funciones exclusivas del Poder Constituyente son reformar y adicionar la Constitución, esto significa que dicho Poder no tiene la facultad de derogar totalmente la Ley fundamental en vigor, sustituyéndola por otra, toda vez que la función exclusiva que le otorga la soberanía las debe realizar sobre una ley ya existente y que sigue existiendo.

Una vez acotadas las funciones del Poder Constituyente, considero que vale la pena cuestionarnos, ¿hasta donde son válidas las adiciones y reformas realizadas a la Carta Magna por el órgano reformador de la Constitución? ¿Se puede reformar cualquier artículo constitucional? ¿Cuáles son las reformas que realmente valen la pena para trastocar la Constitución? Cuestionamientos que debemos abordar con la mayor responsabilidad posible, toda vez que el aumento significativo de preceptos constitucionales no es sano, en virtud de que la proliferación de reformas sucesivas o simultáneas pareciere derogar de hecho la Constitución vigente.

III. EL PROCEDIMIENTO PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN

En México, contamos con dos procedimientos diferentes para alterar la Constitución mexicana, el primero de ellos podríamos llamarlo "superagravado", el cual se utiliza únicamente para modificar el capítulo concerniente a las partes integrantes de la República Mexicana, y el segundo, formalmente agravado pero por varias décadas demasiado flexible en la realidad, este es el que se utiliza como ya lo mencionamos para cambiar todos los demás capítulos del texto constitucional, excepto el territorial.

El primer procedimiento encuentra su fundamento en el artículo 73 fracción III y el segundo en el 135, ambos de la Constitución mexicana.

De conformidad con la fracción que citamos del artículo 73 el Congreso de la Unión tiene facultad para "admitir nuevos Estados a la Unión Federal". Lo Estados o Entidades Federativas que integran la citada "Unión Federal" se encuentra en el artículo 43, de tal suerte que la manera en que el Congreso de la Unión pueda ejercer la facultad que le confiere el artículo 73 es reformando la Ley Fundamental mexicana. Para que el Congreso pueda realizar dicha modificación el mencionado artículo establece los siete requisitos siguientes:

1o. Que la fracción o fracciones que pidan erigirse en Estados, cuenten con una población de ciento veinte mil habitantes, por lo menos.

2o. Que se compruebe ante el Congreso que tiene los elementos bastantes para proveer a su existencia política.

3o. Que sean oídas las Legislaturas de los Estados de cuyo territorio se trate, sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección del nuevo Estado, quedando obligadas a dar su informe dentro de seis meses, contados desde el día en que se les remita la comunicación respectiva.

4o. Que igualmente se oiga al Ejecutivo de la Federación, el cual enviará su informe dentro de siete días contados desde la fecha en que le sea pedido.

5o. Que sea votada la erección del nuevo Estado por dos terceras partes de los diputados y senadores presentes en sus respectivas Cámaras.

6o. Que la resolución del Congreso sea ratificada por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, previo examen de la copia del expediente, siempre que hayan dado su consentimiento las Legislaturas de los Estados de cuyo territorio se trate.

7o. Si las Legislaturas de los Estados de cuyo territorio se trate, no hubieren dado su consentimiento, la ratificación de que habla la fracción anterior, deberá ser hecha por las dos terceras partes del total de Legislaturas de los demás Estados.

Por su parte, el numeral 135, localizado en el Título Octavo denominado "De las reformas a la Constitución", señala:

La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Por cuanto hace al procedimiento que detalla el artículo 135, es importante señalar los siguientes aspectos:

a) El precepto constitucional no establece quienes tienen derecho de presentar iniciativas legislativas de reforma constitucional, ante dicha ausencia, nos tenemos que remitir a lo señalado por el artículo 71 constitucional, el cual sostiene que el derecho de iniciar leyes o decretos compete:
   - Al Presidente de la República;
   - A los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión;
   - A las Legislaturas de los Estado; y,
   - A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

b) Dicho artículo no establece tampoco el trámite que deberán de llevar las iniciativas de reformas a la Constitución, en ese sentido, nos tenemos que remitir al artículo 72 constitucional; lo que significa que una iniciativa de este tipo y cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

c) En cambio, sí establece la votación requerida para aprobar una modificación al texto constitucional, la cual es de dos terceras partes de los individuos presentes. Quizá pueda parecernos un votación calificada demasiado alta, pero realmente no es así si consideramos que, tal vez en una sesión pudieran presentarse solamente el 50% más uno de los miembros en cada Cámara –requisito el anterior establecido en el artículo 63 de la Constitución- y sobre ese porcentaje de asistentes se tendría

que calcular las dos terceras partes.

Haciendo un ejercicio hipotético únicamente para la Cámara de Diputados la presencia mínima requerida para sesionar sería de 251 diputados y si realizamos la multiplicación de esa cantidad por 66% (es decir, dos terceras partes), el resultado sería 166 diputados; ante dicha numeralia, en el caso del límite de una reforma constitucional esta puede ser aprobada por 166 diputados, del total de 500 que integran la Cámara. Si tomamos como ejemplo la integración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura (2012-2015); tenemos que el grupo parlamentario más grande lo tiene el Partido Revolucionario Institucional con 213 diputados, le continúa el Partido Acción Nacional con 114, el Partido de la Revolución Democrática con 102, el Partido Verde Ecologista de México con 28, el Partido Movimiento Ciudadano con 18, el Partido de Trabajo con 15 y el Partido Nueva Alianza con 10. Con tal integración vemos que no es muy complicado que una iniciativa de reforma constitucional sea aprobada. Por ejemplo una iniciativa puede salir adelante por el PRI solamente; o por el PAN con el PRD.

d) Posteriormente superado el debate hacia el interior de ambas Cámaras, tanto la de Diputados como la de Senadores, el proyecto aprobado continúa su trámite ante las Legislaturas de los Estados. Durante esta etapa el artículo135 no establece si la posible aprobación por parte de las legislaturas de las Entidades federativas debe ser por una mayoría calificada. Al no señalar expresamente esta situación, se entiende que la mayoría necesaria sería una mayoría simple.

En relación a lo anterior cabe hacer mención, que el artículo 135 dispone que la aprobación deberá ser hecha por la legislaturas locales, como en el presente trabajo nos referimos solamente a las reformas a la Constitución Mexicana, es preciso señalar que cuando se realiza alguna reforma a la Constitución de algún Estado integrante de la República Mexicana y emulando el procedimiento en las Entidades Federativas en dicha aprobación del texto constitucional local no intervienen sujetos distintos al Poder Legislativo local, es decir, mientras que a nivel federal en las reformas a la Carta Magna participan los Estados a través de sus legislaturas, a nivel local no existe la posibilidad de invitar a participar a otro ente, por lo que son excluidos sujetos como los ayuntamientos.

e) Otro aspecto interesante íntimamente ligado al punto anterior, es el relativo a la ausente participación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al señalar el artículo 135 que el proyecto aprobado debe ser compartido con las legislaturas de los "Estados" para su aprobación, dicho proyecto no es puesto para su conocimiento, discusión y en su caso aprobación de los legisladores del Distrito Federal, es una omisión que carece de justificación, toda vez que una vez que es aprobada cualquier reforma constitucional, esta, es aplicable también para el Distrito Federal.

f) Una vez discutida y aprobada por las legislaturas estatales, estas remiten dicha aprobación al Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente, el cual procederá a realizar el recuento de los votos aprobatorios para posteriormente declarar que la reforma constitucional ha sido aprobada. Dicha declaración se puede realizar inmediatamente que se reúna el requisito de votación exigido por el artículo 135, es decir, la mayoría de los 31 Estados de la República Mexicana. Por lo tanto se requiere el voto a favor de 16 entidades para tener por aprobada la reforma.

g) Y por último, una vez hecha la declaración de que la reforma ha sido aprobada por el Constituyente Permanente, el Congreso de la Unión debe proceder a ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para su debida publicidad.

IV. LOS LÍMITES

Hablar de los límites al poder de reforma es fundamental, sobretodo porque "la reforma de la Constitución legaliza el cambio, pero no puede legitimar la revolución",[3] inclusive en sistemas jurídicos donde explícitamente no existen dichos límites. A su vez, Giuseppe de Vergottini refiere que "cuando los constituyentes prevén formas agravada y órganos *ad hoc,* lo hacen con el objeto de proteger institutos específicos previstos en la Constitución".[4]

Existen diversos autores mexicanos que han abordado el tema aludido (Jorge Carpizo, Jorge Madrazo, Enrique Carpizo, entre otros). En España, Pedro de Vega[5] ha construido una clasificación que abarca a mi consideración la de los autores previamente aludidos. Así, existen tres grupos de límites: límites autónomos y heterónomos, explícitos e implícitos y, finalmente, los absolutos y los relativos.

Por cuanto hace a los límites autónomos, podemos decir, que son aquellos que emanan del texto constitucional, al interior de estos encontramos los explícitos, los implícitos, los absolutos y los relativos, que más adelante observaremos.

A su vez, los límites heterónomos son aquellos que provienen de principios del derecho natural o del orden jurídico internacional.

➢ Límites explícitos

Los límites explícitos los conocemos también como cláusulas de intangibilidad y regularmente se localizan expresamente señalados en el documento constitucional, a su vez, estos puede ser de dos tipos: temporales o materiales.

Los explícitos temporales son aquellos límites que prohíben reformar el texto constitucional en un determinado tiempo o bajo ciertas circunstancias "como la presencia de condiciones que justifiquen preocupaciones en cuanto a la serenidad del debate sobre la revisión", por su parte los límites explícitos materiales se encargar de proteger determinada para materia con el objeto de que esta no sea reformada.

➢ Límites implícitos

Son aquellos que son deducibles del propio ordenamiento constitucional, "bien como una consecuencia lógica de los presupuestos en que descansa el sistema constitucional considerado en su conjunto, bien como correlato de las singulares cualificaciones que se producen en determinados preceptos de la Constitución".

Se considera que estos límites no es necesario que sean textuales porque "se entiende que en toda Constitución se encuentra un núcleo que define su identidad así como la identidad y [de cuyo mantenimiento depende la] continuidad del Estado..." . Asimismo, diversos autores consideran innecesaria la admisión de los límites implícitos puesto que señalan que "de estar de acuerdo con esta posición se desvalorizaría el derecho en cuanto supondría remitirse a instancias metajurídicas o voluntades no expresadas en la norma".

➢ Limites absolutos y relativos

La clasificación de este tipo de límites a la reforma consiste en que los absolutos no pueden superarse de ninguna forma, mientras que los relativos por el contrario encuentran una superación a través de procedimientos agravados.

*El Autor es Maestro en Derecho Constitucional por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Maestro en Derecho Parlamentario, Elecciones y Estudios Legislativos por el Instituto de Derecho Parlamentario de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

** La segunda parte del presente ensayo será publicada en la próxima edición de nuestra revista.

www.ietam.org.mx

Inicio | Contacto

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia

El Instituto | Proceso Electoral 2012-2013 | Transparencia | Prensa y Difusión | Geografía Electoral | Partidos Políticos | Estadísticas

Partidos Políticos

Legislación Vigente

Sitios de Interés

Intranet / SIET

Documentos

Actas

Acuerdos

Resoluciones

Redes Sociales

twitter

facebook

Google™ Búsqueda personalizada

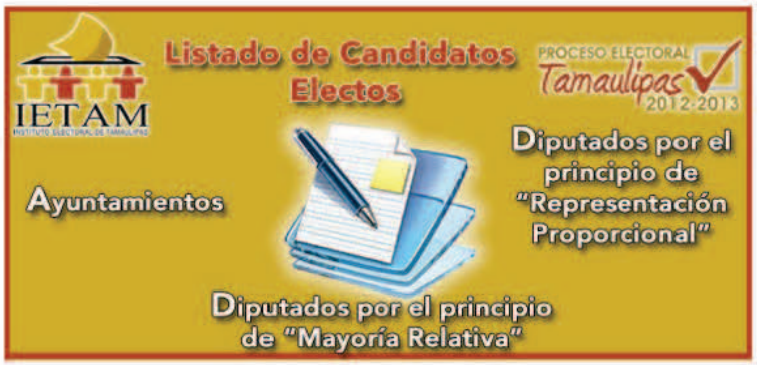

Noticias

Electoral del Poder Judicial del Estado.

Boletín de Prensa: 15/08/2013

Premia IETAM a los ganadores del concurso "Fotografiando la democracia en Tamaulipas"

El Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) llevó a cabo la premiación del Segundo concurso de fotografía "Fotografiando la Democracia en Tamaulipas", en reconocimiento al arte que plasma los valores de la democracia y deja constancia del desarrollo del proceso electoral 2012 -2013 que vivieron los tamaulipecos este año.

Boletín de Prensa: 09/08/2013

Asignan 14 diputaciones de representación proporcional

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó por unanimidad la designación de 14 Diputados por el Principio de Representación Proporcional y en la misma sesión extraordinaria celebrada este viernes, entregó las constancias a los representantes de los partidos políticos y candidatos electos.

Enlaces

Instituto Electoral de Tamaulipas

Responsable del portal: **Lic. José de los Santos González Picazo, Titular de la Unidad Técnica de Sistemas**

Calle 13 Morelos Esquina No. 501 Oriente, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas

Teléfonos: 01 (834) 315.1200 y 01(800) 849.4358

Fecha de última actualización: **miércoles, 13 noviembre de 2013**

Derechos Reservados Instituto Electoral de Tamaulipas 2013

Consulta la colección de Gaceta Electoral en Prensa y Difusión

Letras Invitadas

GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ Y EL PODER

Lic. Nereo Zamorano*

INTRODUCCIÓN.

El pasado jueves 17 de abril amanecimos con la noticia del fallecimiento de Don Gabriel García Márquez; el hecho, aunque lamentable, pretexta acercamiento a su obra: letras que dibujaron contextos, realidades, marcos de referencia social que ofrecieron visiones del mundo que no escapan de nuestra convivencia y que corresponden a circunstancias que aún se observan en la mayoría de los pueblos latinoamericanos; las letras de Don Gabriel dibujan visiones del mundo que en cualquier tiempo, pasado, presente o futuro, se habrán de observar. Uno de los asuntos sociales que significó en la vida y obra del "Gabo" fue **EL PODER COMO TEMA NODAL**, tema que tiene relación y significado en el campo de la cultura democrática, sobre todo cuando esos temas no solo fueron referencia literaria, también se incorporaron a la forma y visión de vida que como ciudadano universal demostró nuestro autor invitado. Tales consideraciones representan el motivo fundamental del presente ensayo literario.

En el primer apunte del presente trabajo destaco el sentido y significado de su obra literaria, no en el sentido que ofrece la descripción de sus novelas, más bien, en el aporte que García Márquez le otorgó a la literatura latinoamericana. El segundo segmento destaca dos ideas básicas: el tema del poder como elemento o sujeto de la literatura, es decir, pretendo insistir sobre la íntima relación que existe entre la literatura y la cultura democrática, otorgando ejemplos universales y señalando que entre el escritor y su obra literaria existen también experiencias de vida en relación al poder. La tercera aportación de estas páginas pretende referencia sobre el tema del poder en algunas de las novelas que nos regaló el maestro. Termino esta breve entrega ofreciendo apreciaciones personales sobre el maestro; no espere, querido lector, malevolencia o tacha alguna, el Gabo es uno de los grandes culpables de que hoy un servidor disfrute el hábito de la lectura.

I. OBRA DE VIDA.

Todo creador produce una obra a lo largo de su existencia, engendra una *"obra de vida"*. De todos los libros que haya producido un escritor a lo largo de su vida, solo ciertos elementos lograran ser significantes. La obra de Gabriel José de la Concordia García Márquez, producto de todos sus libros, crea un ***REALISMO MÁGICO,*** conceptualización otorgada por la crítica literaria y lograda por el maestro mediante la invención de un fantástico lenguaje que le dio vida y particular significado a la ***SOLEDAD,*** la de 100 años, la que inventó a Macondo, la soledad de Aracataca, el pueblo que lo vio nacer, la misma soledad de todos los pueblos de América Latina, la misma de la ***MAMÁ GRANDE*** que va a sus

* El autor es titular de la Unidad de Difusión Institucional del IETAM

funerales después de que la ***HOJARASCA*** y la ***CRÓNICA DE UNA MUERTE ANUNCIADA*** anuncian que el ***CORONEL NO TIENE QUIEN LE ESCRIBA*** y luego de ***VIVIR PARA CONTARLA,*** cuenta los ***DOCE CUENTOS PEREGRINOS***, cuentos que se recrean para reencontrarse con su propia muerte, muerte bañada por flores amarillas y anunciada por las trompetas de Mauricio Babilonia y las mariposas que vuelan liberadas, que demuestran capacidades creativas para recoger del entorno social realidades que podrían parecer fantasías. Esa es la obra de vida de Gabriel García Márquez.

La obra del maestro se encuentra en su capacidad de lectura crítica, indispensable para percibir, observar o descubrir realidades sociales que muchas veces son crudas, crueles, lamentables, como las que se contemplan en la cotidianidad de los pueblos del llamado tercer mundo y luego, con lingüística aplicada, mediante la estética de una excelente poética narrativa, genera historias lúdicas, maravillosas, fantásticas, que nos permiten conocer y reconocer sin lamentarlo al subdesarrollo socioeconómico, conocer las cosas que no tienen nombre y que para mencionarlas es necesario señalarlas, porque de otra forma no podrían ser, como lo logra nuestro Nobel en "Cien Años de Soledad". García Márquez le otorga ontología y axiología a la madre que recibe la noticia de la futura muerte de su hijo quien por hambre se ha convertido en ladrón en un pueblo olvidado de Dios y explotado por dictaduras, por el absolutismo, como se lee en "La crónica de una muerte anunciada" y, por otro lado, nos muestra al hombre que no mata la esperanza de que llegue la pensión de toda una vida, pensión que jamás llegará porque en realidad "El Coronel no tiene quien le escriba"; en esas obras no es necesario desarrollar cátedras filosóficas para explicar SIGNIFICADOS DEL SER o CLASIFICACIÓN DE VALORES, la obra solo pretende darle vida a Isabel viendo llover en Macondo, el Macondo que surge de los años de soledad que ya habíamos leído antes. Así es, esa es la Obra de García Márquez, el maestro que pese a su muerte seguirá entre nosotros y entre los que habrán de vivir después de nosotros.

II. PODER, TEMA Y VIDA.

La literatura universal desde siempre ha atendido el tema del poder mediante diversos enfoques y perspectivas, es un tratamiento caleidoscópico: Shakespeare, Kafka, Milán Kundera, Heinrich Mann, Robert Muller, Hans Mayer y muchos otros, sea en Europa, América o en cualquier continente, lo han atendido desde diversos enfoques y también a partir de diversas realidades, los marcos de referencia cultural de cada cual son los que le otorgan el sabor al caldo.

Las letras latinoamericanas por años se han ocupado del Poder, de los Aparatos Hegemónicos de Estado, la Cultura Democrática y la Política. Todos esos temas se ubican en la literatura latinoamericana como elementos recurrentes; muchos escritores son ejemplo de ello, tal es el caso de Carlos Fuentes ("La muerte de Artemio Cruz"), Miguel Ángel Asturias ("El señor presidente"), Alejo Carpentier ("El recurso del método"), Augusto Roa Bastos ("Yo el supremo"), Tomás Eloy Martínez ("La novela de Perón), Mario Vargas Llosa ("La fiesta del chivo"), Eduardo Galeano ("Las Venas Abiertas de América Latina"), Ángeles Mistretta (Mujeres de ojos grandes), Héctor Aguilar Camín (Morir en el Golfo"), entre muchos otros que escapan de mi memoria; autores que han sabido percibir y describir tales fenómenos sociales y que, en mayor o menor medida, han tenido relación con la clase política o los protagonistas del poder. El poder forma parte de la vida de cualquier sujeto en sociedad, porque de diversas formas, tarde o temprano y muchas veces más temprano que tarde se vive experiencia sobre tal fenómeno social; no es necesario tener el poder para padecerlo.

En la obra que nos ocupa se observan hechos y personajes, usos y abusos del poder; tema que, según algunos críticos de renombre, fue una fascinación del escritor, que no se veía solo en su narrativa, muchos de esos críticos afirman que el fenómeno del poder formaba parte de la vida de Gabriel García Márquez. Tales apreciaciones surgieron en diversos momentos y por parte de distintos intelectuales, toda vez que la cercanía que el Gabo tenía con destacados personajes como el ex presidente del gobierno español, Felipe González, el ex mandatario de Estados Unidos, Bill Clinton y con el Presidente de Francia, François Mitterrand, incluso, a partir de la estrecha relación que por muchos años mantuvo con el Comandante Fidel Castro o con el hombre fuerte de Panamá, Omar Torrijos, se evidenció la relación que el maestro sostuvo con muchos poderosos.

Seguramente esas relaciones se dieron durante prolongados momentos y se concretaron por interés mutuo, de esas relaciones gozaron los poderosos, quienes disfrutaron del capital cultural del escritor, pero también él gozó, analizó, percibió, leyó y apuntó sobre el capital humano y hegemónico de sus anfitriones; todos ellos lo buscaron porque también él era un poderoso, empoderado en y de las letras. Resulta interesante señalar que en contraste con las relaciones que mantuvo con Castro y Torrijos, Don Gabriel, siempre evitó la cercanía con otros líderes latinoamericanos como son los casos de Hugo Chávez en Venezuela o Daniel Ortega en Nicaragua. Seguramente no todas esas relaciones fueron iguales, es muy difícil que todas se hayan vivido con la misma intensidad, con la misma empatía o en idéntica circunstancia.
Todas las relaciones que García Márquez sostuvo con personajes del poder fueron conocidas, ventiladas por la opinión pública y en ese sentido, tal vez, la de mayor difusión y controversia fue la que sostuvo con Fidel Castro (de la cual seguramente logró mucho capital cultural con respecto a la figura de un "hombre fuerte en el poder"), relación que bien pudo haber sido consecuencia de una química personal más que de una simpatía ideológica, sin embargo, nunca faltó quien, asumiendo el liderazgo de opinión pública, planteara lo contrario, como sucedió por parte del maestro Enrique Krause, Director de "Letras Libres", quien publicó en su prestigiada revista el ensayo ***"La Sombra del Patriarca"***, con el cual prácticamente expone que Don Gabriel hereda la fascinación por el poder, casi sostiene que es un elemento que el escritor trae en la sangre, planteando que en tal sentido resulta lógica su afinidad con el hombre fuerte de Cuba, afirmando *"...se arroja luz sobre...la relación entre García Márquez y Fidel Castro y de paso la fascinación del escritor por el poder..."* y agrega que los pasajes de la novela *"...Se remontan a la casa familiar de Aracataca y, en particular, al vínculo de 'Gabito' con su patriarca personal, el coronel Márquez. Ahí está la semilla de su fascinación frente al poder: cifrada, elusiva, pero mágicamente real..."* sella su argumentación afirmando que *"...ni siquiera en su novela es García Márquez crítico con el poderoso, con el caudillo... Más allá del lenguaje, la trama no deja de registrar la subjetividad del tirano: sus nostalgias sus miedos, sus sentimientos. Pero la simplicidad de su mundo interior resulta moralmente ofensiva: rara vez se escuchan reflexiones sobre las responsabilidades y dilemas del poder, cavilaciones sobre el mal, la abyección o el cinismo, mucho menos el atisbo de un drama de conciencia..."*. Lamentablemente el historiador hace pensar que confunde los géneros literarios: esa obra del Gabo es NOVELA, ¿cómo agregar tales elementos argumentativos cuando no se trata de un ENSAYO HISTÓRICO? Tal vez al crítico le hubiese gustado más que el maestro trabajara el naciente género de la llamada NOVELA HISTÓRICA.

Por otra parte, la relación que García Márquez cultivó a lo largo de su vida fue con el poder, no por el poder, esto se puede afirmar toda vez que conociendo

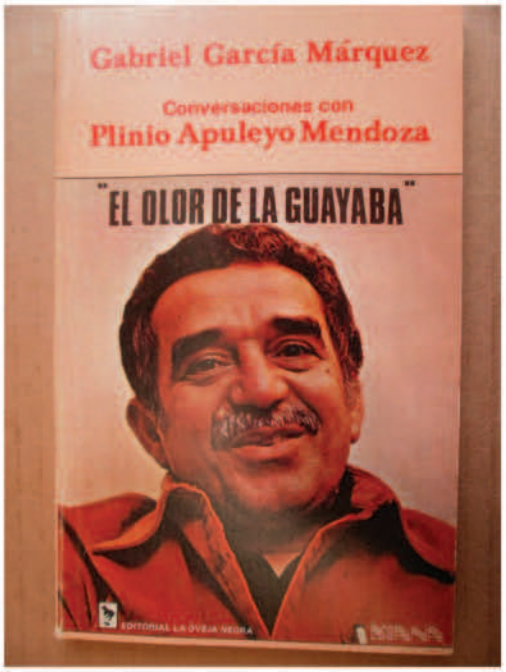

su obra literaria y en especial el enfoque que en relación a tal fenómeno plantea en ella, se intuye que lo que le atraía del poder eran sus características, sus resortes, sus personajes, lo cual, inevitablemente, estaba vinculado con su creación literaria y que el ejercicio del poder político en lo personal nunca le interesó, como se puede contemplar si se analiza su trayectoria, por ejemplo, sus biógrafos sostienen que aunque en algunas ocasiones se le invitó para que aceptara ciertas candidaturas para ocupar puestos de elección popular en su país, nunca las aceptó, contrario, por ejemplo, a lo que ocurrió en el caso de Mario Vargas Llosa en el Perú.

III. EL PODER EN LETRAS DE GABRIEL.

Es muy posible que derivado de sus relaciones con personajes del poder García Márquez haya ubicado en su obra la idiosincrasia política de los personajes que en su REALISMO MÁGICO logró, pues, al igual que la inmensa mayoría de los escritores latinoamericanos, GABO mostró fascinación por colocar en su obra a los caudillos como personajes recurrentes en muchas de sus novelas, Aureliano Buendía es el mejor de los ejemplos, como lo afirma el periodista colombiano Plinio Apuleyo en "Aquellos años con Gabo", libro que posteriormente se reeditó con el título de "Gabo, Cartas y recuerdos", *"...Obviamente las simpatías de García Márquez van actualmente hacia el caudillo y no a la burocracia (comunista cubana)"..."... El caudillo, en cambio, forma parte de su paisaje geográfico e histórico, subleva los mitos de su infancia, habita recuerdos ancestrales, está latente en todos sus libros...".* Opino al respecto que Don Gabriel nunca se preocupó por convertirse en mandatario, si se ocupó del poder y de muchos de sus detalles y características y las percibió conociéndolas profundamente para trasladarlas y ejercerlas dentro del poder de sus letras.

Agrego en estos apuntes algunos ejemplos concretos sobre la idea de que la política es elemento importante y recurrente en la obra del escritor colombiano, dado que, después de ***"La hojarasca"*** (1955) y de ***"El Coronel no tiene quien le escriba"*** (1961), ***"La mala hora"*** (1962) puede considerarse como la primera novela del maestro que en mayor medida aludió al poder, no en balde la crítica literaria la señaló en tal sentido calificándola como *"...una referencia a la dictadura de Gustavo Rojas Pinilla y representa la tensión política y la opresión en un pueblo rural, cuyos habitantes aspiran a la libertad y la justicia pero sin éxito en conseguir ninguna de las dos..."**, la novela dibuja la tensión política y la opresión en un pueblo rural, cuyos habitantes aspiran a la libertad y la justicia sin conseguirlas. Una de las glorias de Don Gabriel es la invención de un lenguaje donde las palabras son el filo de la espada: decir algo con verdades imaginarias nos libra de pecado, la construcción literaria del Colombiano nos ofrece realidades mediante ejemplos ficticios, porque *"...la política puede extenderse más allá o más acá de las instituciones propias del poder político..."*. En ese tenor de ideas vale afirmar que ***"Los funerales de la Mamá Grande"***, serie de relatos publicados por la Universidad Veracruzana en 1962, reúne, entre otros: ***La siesta del***

martes, considerado por el escritor como su mejor cuento, presenta las características de Macondo, elementos fundamentales que le otorgan sentido y significado a toda su obra; las formas de vida de sus pobladores, su manera de pensar, su miseria y su eterna esperanza en que tal condición les pertenece a los protagonistas los cuales como otros ciudadanos de pueblos muy parecidos a los nuestros esperan que, por el amor de Dios, termine; ***Un día de estos,*** aborda, entre la broma y la sorpresa, los roles del poder; ***La viuda de Montiel,*** relata el corrupto origen económico de un colaborador de la policía, quien discriminó a sus adversarios en ricos y pobres, a los pobres les decretó el plomo y a los ricos el exilio, otra vez el asunto del poder se hace presente en la obra del maestro; ***Los funerales de la Mamá Grande***, el último de los relatos, que le da nombre al libro, es un monologo discursivo sobre el poder, sobre la verborrea con que este poder se vive en nuestros pueblos.

Por otro lado en ***"Cien años de soledad"*** (1967), Macondo es un lugar donde no hay poder político formal, es un pueblo sin ley, por lo menos sin la ley que pueden otorgar las instituciones hegemónicas, no existe un instrumento constitucional que reglamente las relaciones entre ciudadanos y el poder público.

"El otoño del patriarca" (1975), es la novela que presenta mayor relación sobre el poder, en ella el maestro da vida a un dictador latinoamericano (alguna vez dijo que el patriarca era Aureliano Buendía, protagonista de "Cien años de soledad"); en ella el poder se centra en un dictador grotesco, corrupto y sanguinario; anécdotas o pasajes de esa novela se incorporaron a la realidad de sus lectores mediante anécdotas o dichos que refieren experiencias de vida, como cuando el hombre fuerte pregunta: *¿Qué hora es?* y le responden: *¡la que usted ordene, mi general!.*

Es muy significativo decir que, por ejemplo, Truman Capote, quien con su mejor novela "A sangre fría" (1966) acuña el término *"non-fiction-novel"* creando un referente para lo que fue reconocido como "el nuevo periodismo estadounidense", pues la NOVELA DE NO FICCIÓN se definió para referirse a la narrativa surgida de la percepción de sucesos reales y, en ese sentido Capote coloca como ejemplo directo a la novelística del Gabo, particularizando

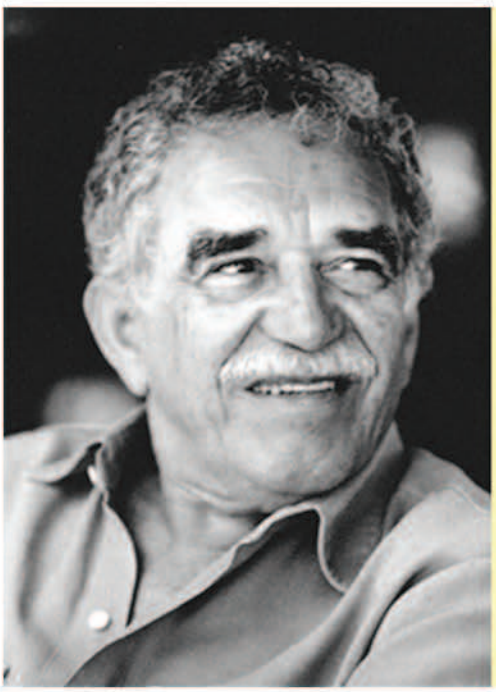

en especial a ***"Noticia de un secuestro"***, publicada por Diana en 1992, novela que como elemento central atiende la idea de la revolución en los pueblos de américa latina.

Truman Capote

IV. PALABRAS FINALES.

Confieso y reconozco que no he leído toda la obra de GARCÍA MÁRQUEZ, la vida me distrajo en otros lares y me perdí de "Viva Sandino" (1982) y "La aventura de Miguel Littín, clandestino en Chile" (1986), entre otras que se refieren particularmente al tema que nos ocupa. De igual forma he de manifestar la falta de relectura y la poca memoria que me deja la última neurona para recordar muchos datos y elementos que seguramente se encuentran en otros relatos del maestro. No obstante, siempre he considerado que Don Gabriel García Márquez obtuvo el Nobel de Literatura por generar en la estética literaria una concepción que no existía, trepándolo al canon de la literatura como creador conceptual (al igual que Capote).

No exagero al insistir hasta la necedad que sus letras son recreación de contextos sociopolíticos, ejercicio estético y sociológico con reconocimiento universal, aporte de la literatura latinoamericana a la Cultura Democrática de nuestros pueblos, que bien vale la pena buscar como lectura de abono a la recreación cultural en estricto sentido; créame, nunca es tarde, siempre es oportuno agregar capital cultural en la vida. Vale la pena leer o releer la obra de Gabriel García Márquez, aunque el pretexto que apliquemos para hacerlo sea su muy lamentable muerte, porque como él afirmó: hay que *"vivir para contarla"*.

"Recordar es fácil para el que tiene memoria. Olvidar es difícil para el que tiene corazón"

- Gabriel García Márquez

REELECCIÓN LEGISLATIVA:
El debate inacabado de una evaluación sin parámetros.

Lic. Jesús Ernesto Muñoz Quintal.*

Comenzaremos haciendo referencia a una frase de Norberto Bobbio, contenida en su obra: *"Contribución a la Teoría del Derecho", cito: "La ciencia es una toma de posesión de la realidad; la filosofía, una toma de posición frente a la realidad"*[1].

Durante un proceso de reforma tan trascendental como lo es la constitucional en materia **político-electoral**, es conveniente que se genere un amplio debate durante su elaboración y desde luego, de manera posterior a su promulgación, con la finalidad de estar en la posibilidad de determinar los alcances de la misma. En esa tesitura, trataremos de establecer algunos resultados que nos deja la reciente reforma constitucional publicada el diez de febrero de dos mil catorce.

Ahora bien, la referencia contenida en la frase de Bobbio es la que motiva el presente análisis, que radica en determinar lo que los más optimistas denominan **retos**, respecto a la reciente **reinstauración de la reelección** para integrantes de los poderes legislativos federal y de los estados en el texto constitucional, misma que a juicio del suscrito, implica un serio problema para lograr la integración de la representación de los ciudadanos en los órganos deliberativos del país.

Ello, ante la particular circunstancia producida por la reforma que nos ocupa, en la que advertimos el *criterio formal de validez*, ha mostrado señas de agotamiento -desde hace más de setenta años-, sigue siendo el eje, en el que por lo menos el poder reformador de la constitución basa el proceso de producción de las reformas al texto constitucional; circunstancia que por sí misma implica que las enmiendas a la carta fundamental resulten, por decir lo menos, incongruentes en la mayoría de los casos con la realidad del colectivo al que están dirigidas.

Se afirma lo anterior, puesto que los operadores jurídicos en nuestro país, afrontan el problema de lo jurídico como si se tratara de un fenómeno que existe en la naturaleza y que es susceptible de ser **aprehendido**; sin embargo, si bien al derecho corresponde una dimensión fáctica, también lo es que en buena medida está construido con base en conceptos que son elaborados de manera abstracta, de tal suerte que asir por ejemplo a la soberanía es siempre hipotético.

[1] Bobbio, Norberto, Contribución a la Teoría del Derecho, Fernando Torres, Valencia 1980. P. 87

La situación se agrava si se toma en cuenta, que además de conceptos, las constituciones de los Estados contienen una serie de principios y valores que desde luego también resultan postulados hipotéticos, que no suceptibles de analizarse de manera aislada en un *"laboratorio"*, pues son de contenido indeterminado, pero también determinable, aunque no constituyen construcciones universales que puedan ser comprendidas en el mismo sentido y proporción en cualquier situación, sino que su contenido, está determinado por el contexto en que son utilizados y la realidad que determina la interpretación de los mismos.

Estos conceptos *esencialmente controvertidos*[2], son precisamente los factores que deben ser tomados en cuenta y formarán parte del debate en un proceso de reforma del calado de una enmienda al texto constitucional.

Lo anterior se hace evidente, al tomar en cuenta que la Constitución como texto fundamental de un Estado, además de ser un instrumento jurídico, reviste un reflejo de la dimensión social y política, circunstancia que impone que en un proceso de reforma al texto fundamental, no se puede soslayar el análisis de los aspectos sociales y políticos que la integran de manera sustancial.

En este contexto, es menester que todo proceso de reformas a la constitución se desarrolle bajo un enfoque **sistémico**, que tome en cuenta, todas y cada una de las variables que convergen en un tema determinado; a efecto de estar en la posibilidad de diseñar instituciones que correspondan, por un lado a las necesidades reales de la sociedad, y que por otra parte, sean idóneas a la circunstancia actual en que han de operarse.

En la reforma que nos ocupa, ocurrió de manera muy precaria, pues el debate atinente a la reelección, se limitó a una somera revisión histórica de la figura de la reelección en nuestro país, que apeló a un criterio de autoridad citando al destacado constitucionalista Miguel Carbonell, en el artículo **"Hacia un Congreso profesional: la no reelección legislativa en México"**, destacando las siguientes ideas: **a)** *propicia un vínculo más estrecho con los electores;* **b)** *propiciará la rendición de cuentas y fomentará las relaciones de confianza entre representantes y representados; y* **c)** *profesionalizará la carrera de los legisladores*[3].

Sin embargo, se omitió atender la advertencia que el propio autor sentenció en su artículo "La reelección legislativa: una propuesta de cambio constitucional"[4], en el que el propio articulista reconoció, al citar a Jesús Silva Herzog, que la reelección inmediata de legisladores en un régimen autoritario, *significa la momificación de la clase política*[5], es decir la perpetuación de los mismos cuadros en la escena política; a la vez que reconoce que observando las 18 carreras parlamentarias más largas de México, sin detallar a quienes corresponden éstas, se advierte que las mismas *"las han desempeñado líderes de los grupos corporativos que se han organizado a la sombra del partido mayoritario, es decir, la reelección ha operado como un sistema de recompensas y de favores para*

---

[2] Véase Iglesias Vila, Marisa "Los conceptos esencialmente controvertidos en la interpretación constitucional" Revista Doxa No. 23, (2000) pp 77-104

[3] Dictamen de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Reforma del Estado, y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Político Electoral, versión 28.11.2013 (00:00 hrs) . p. 151.

[4] Carbonell, Miguel "La reelección legislativa: una propuesta de cambio constitucional" consultable en http://www.diputados.gob.mx/cronica57/contenido/cont13/anali2.htm

[5] Ídem

los que han sido "leales" al sistema, pero no se ha traducido en una mejor profesionalización de la tarea legislativa porque todos aquellos que han repetido en el escaño no se han especializado nunca en ningún tema concreto"[6].

Miguel Carbonell

En este orden de ideas, para la reinstauración de la reelección de legisladores, se atendió única y exclusivamente a razones de orden teórico, **sin analizar circunstancias que caracterizan al sistema político mexicano**, pues con un presidencialismo que generalmente se impone al resto de los poderes de la unión, las ventajas que significa la relección de legisladores desde el punto de vista teórico, corren el grave riesgo, que en la práctica se produzca el efecto contrario al que se propuso con la reforma.

Sentado lo anterior, quiero referirme al *vehículo* en virtud del cual, el poder reformador de la Constitución consideró que se producirá una diferencia en la labor legislativa, consistente en la supuesta evaluación que realizarán los electores mediante la emisión del sufragio que ratificará a los mejores representantes y vetará a quienes no los representen fielmente.

No obstante, en el texto constitucional, ni en la exposición de motivos de la aludida reforma se razonó la manera en la que va a operar dicho sistema de evaluación que retribuya el buen desempeño de los representantes populares o en su caso lo sancione, pues niega el derecho a los ciudadanos a decidir sobre el *performance* de sus representantes, ya que la reelección consecutiva de legisladores, está condicionada a que quien aspire a ser reelecto, deba necesariamente ser postulado por el mismo partido que lo llevó a ocupar la curul actual, circunstancia que supedita la decisión del elector, a la determinación preponderante de los partidos políticos.

Además, es evidente que para tomar una decisión, se requiere de información, lo que dificulta la posible eficacia de la reforma, pues aun cuando vivimos en lo que se ha denominado como "era de la información", las personas están menos informadas que las generaciones que nos precedieron en virtud de la forma en que se produce y consume la información en la actualidad.

En este sentido, Giovanni Sartori, a propósito de la *era de la información, apunta que "la información debe informar acerca de algo; debe tener un contenido, y éste debe estar sujeto a un monitoreo, un tamiz que se pueda calificar en términos de su veracidad, falsedad, credibilidad, precisión etc."*[7].

Giovanni Sartori

[6] *Ibidem*

[7] *Ídem*

Entonces es necesario cuestionarse, ¿Cómo se informa el ciudadano común? La respuesta es la que determina la crítica planteada. Es un hecho innegable que a partir de la era de la televisión, el índice de lectura ha decrecido dramáticamente y que las personas paulatinamente han dejado de informarse a través de otros medios de comunicación, la televisión prefiere difundir la información que vende, que asegura audiencia y en consecuencia rentabilidad económica, antes que la información oficial relevante sobre los asuntos públicos.

De esta forma, Sartori distingue a la sociedad actual a través de la construcción de la noción del *homo videns*, y señala que a diferencia de lo que ocurría con el *homo sapiens* que basó su cultura en la palabra y la escritura que hace inteligible a la realidad a partir de conceptos y nociones abstractas; en la actualidad la cultura del *homo videns* basa la transmisión de contenidos en imágenes.

Esta particular forma de obtener información a través de imágenes ha determinado el debilitamiento de la opinión pública hasta el punto de hacerla prácticamente inexistente, ya que el *clima de opinión* respecto de un tema en particular es difícil de determinar en la actualidad, por la simple y sencilla razón de que para formarse de una opinión, es necesario tener *algún conocimiento del tema de que se trate*, es decir, se requiere estar informado al respecto; y ante un continuo bombardeo de información de carácter novedoso lo único que se puede tener es una referencia vaga y general, o apenas una percepción de algún tema; percepción que puede cambiar de un día a otro, dependiendo de la *información* que reciba con carácter de novedosa. Recordemos que la opinión pública es por definición estable en un periodo más o menos prolongado de tiempo.

En pocas palabras, la televisión representa el problema de desinformación sobre los asuntos públicos relevantes; aunado a la forma en que se consume la *información* que ofrece, pues esta es obtenida de manera pasiva y en ocasiones accidental lo que puede considerarse como una forma de propaganda, siempre producida atendiendo a intereses de carácter económico.

Ante este escenario, **¿cómo se evaluará el desempeño de los legisladores por parte del electorado?** Si como se ha apuntado, hoy en día la opinión pública es prácticamente inexistente, a la vez que los ciudadanos prefieren a la televisión para acceder a la *información* sobre los asuntos públicos relevantes.

La respuesta será motivo de un amplio y continuo debate sobre el efecto que tendrá la reinstauración de la reelección de legisladores, pues es probable que sean los legisladores de los partidos con mayor cobertura en medios de comunicación, quienes estén en la posibilidad real de incidir en la *opinión* –percepción en estricto sentido– de los electores con el objeto de procurar su reelección, circunstancia que podría materializar la momificación de la clase política que advirtió Silva Herzog.

Esto en mi consideración, es el principal problema que plantea la reincorporación de la elección consecutiva de legisladores, sin haberse tomado en cuenta las implicaciones que la misma pueda generar en la integración de la representación nacional.

*El Autor es Lic. en Derecho, Notario Público en Hermosillo, Sonora.

CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL

Mtro. Juan de Dios Reyna Valle*

El control de la convencionalidad fue establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde 2006, a través de su jurisprudencia. Sin embargo a finales de 2010 y principios de 2011, en sus sentencias puntualiza quienes son los actores obligados a su aplicación y ejercer el control de la convencionalidad. En ese sentido el presente artículo hace un recorrido por el orígen, evolución y aplicación del denominado control de la convencionalidad, como medida orientada al cumplimiento de obligaciones estatales de adecuar y respetar la Convención Americana de Derechos Humanos.

Cabe destacar que en el derecho internacional no existe obligación de los Estados a reconocer la primacía de las normas internacionales, y menos sobre su derecho interno, por ello el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969, establece que un Estado parte de un tratado, no podrá invocar disposiciones de su derecho interno como justificación para incumplir un tratado, lo cual implica que el Estado, de adecuar su normatividad interna a los dictados del derecho internacional, eliminando aquello que es incompatible con el tratado internacional.

De lo anterior deriva el denominado control de la convencionalidad, como medio orientado a dar cumplimiento a los compromisos derivados del pacto interamericano de derechos humanos; para tal efecto, resulta también obligatoria la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El control de la convencionalidad surge por primera vez, con motivo de que el 17 de septiembre de 1973, fue detenido en el país de Chile, el profesor Luis Alfredo Almoacid Arellano, dirigente magisterial e integrante del Partido Comunista, el cual fue muerto por los carabineros que lo privaron de su libertad, sin un juicio imparcial y justo; es el caso que el Poder Judicial de ese país, decretó una ley de amnistía, lo que bastó para el cese de las investigaciones y archivó el expediente como asunto concluido; sin embargo la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1990, consideró que la privación de la libertad y el homicidio de referencia, es crimen grave de lesa humanidad, y no le puede ser aplicable ninguna ley de amnistía que impida investigar dicho ilícito, y ordena al Estado Chileno a que investigue y en su caso juzgue a los responsables.

Así pues la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso precisado, declaró que los jueces y tribunales internos de cada país miembro de la Convención, están obligados a velar porque las leyes de su país no violen la Convención Americana de Derechos Humanos, pues en caso de hacerlo tales actos carecerán de efectos jurídicos.

En el caso de México, tenemos que en 1974, el señor Rosendo Radilla Pacheco,

*Director Jurídico del IETAM

fue víctima de desaparición forzada por elementos del ejército mexicano, lo cual originó diversas denuncias ante las instancias internas, y no fue sino hasta el 2001, que se presentó denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, quien consideró que nuestro país violentó la Convención Americana de Derechos Humanos, y realizó diversas recomendaciones, que México no cumplió.

Por lo que en el 2008, ante tal incumplimiento elevó el asunto a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual el 23 de noviembre de 2009, dictó sentencia vinculatoria para el Estado Mexicano, donde declaró la responsabilidad del Estado Mexicano por violentar la libertad personal, y no respetar la vida de Radilla; obliga al Estado, a investigar la desaparición de Radilla en donde estaban implicados militares, y violación a la tutela judicial en la desaparición forzada de personas, delito que no estaba contemplado en la legislación mexicana, pero si en el pacto. En el 2010, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tuvo que pronunciarse en el sentido, de si era vinculatoria la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual concluyó que si era obligatoria para la Corte, y el Estado Mexicano, al igual que la interpretación y jurisprudencia del Tribunal Internacional; por lo cual se instruye a todos los jueces a ejercer de oficio el control de la convencionalidad, y extiende tal competencia a todos los órganos materialmente jurisdiccionales para que se estén a lo que más favorezca a la persona, reconociendo el control difuso de la constitucionalidad y la convencionalidad en tratándose de derechos humanos.

Lo anterior también originó la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2011, en donde reconoce a los derechos humanos de las personas y la interpretación conforme de los tratados internacionales en lo que México sea parte.

El último asunto relativo a la materia electoral, se dio con el caso de Jorge Castañeda Gutman, quien el 5 de marzo de 2004, dos años antes de que iniciara el proceso electoral federal de julio de 2006, para elegir entre otros al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, solicitó al entonces Instituto Federal Electoral, ahora (INE), solicitud de inscripción como candidato independiente; por lo que el 11 de marzo de 2004 la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos, le informó que no era posible acodar su solicitud, ya que el artículo 175 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el registro de candidatos solo corresponde a los partidos políticos, además de que era anticipada su solicitud pues el registro de candidatos abarcaba del 1º al 15 de enero de la elección.

Contra dicho acto se presentó una demanda de amparo contra leyes, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, y el 30 de marzo de 2004, la que se admitió; y el 16 de julio de 2004, se resolvió declarar improcedente el juicio de amparo pues conforme al artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la única vía para plantear la no conformidad de leyes electorales es la acción de inconstitucionalidad.

El 2 de agosto de 2004, el señor Castañeda Gutman interpuso recurso de revisión, y le tocó conocer al Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien planteó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerciera su facultad de atracción.

Los días 8 y 16 de agosto de 2005, el Pleno de la Corte confirma la sentencia recurrida y declara improcedente el recurso de revisión, por las causas expresadas.

El 6 de octubre de 2005 se inició formalmente el proceso electoral, y del 1 al 5 de enero de 2006, Castañeda Gutman no presentó su solicitud del registro de su candidatura.

No obstante lo anterior con fecha 21 de marzo de 2007, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, resuelve que México es responsable de la violación del derecho a la protección judicial en agravio de Castañeda Gutman, tutelado por el artículo 25 de la Convención Americana, al no hacer nada por garantizar al prenombrado sus derechos humanos, así como no adoptar los medios legislativos necesarios para hacer efectiva la tutela judicial efectiva.

La Convención Americana de Derechos Humanos alegaba violación al artículo 25 de la Convención, ya que nuestra legislación en México no contemplaba para los ciudadanos como el caso de Castañeda Gutman, recurso jurisdiccional contra la decisión del IFE en ese entonces que le negaba su registro como candidato independiente a la Presidencia de la República, lo que violentaba el precepto indicado.

Tampoco era procedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, porque el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en ese entonces, no tenía atribuciones para inaplicar el artículo 175 del COFIPE.

En conclusión la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, solicitó a la Corte Internacional, ordene al Estado Mexicano que lleve a cabo reformas legislativas para incorporar un recurso que sirva para impugnar en control de la constitucionalidad de la legislación que afecta derechos políticos.

La Corte Internacional, tomó nota y vincula al Estado Mexicano para ese efecto, quien por escrito de fecha 27 de noviembre de 2007, señala que con fecha 13 de noviembre de 2007 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, reformas a la Constitución Federal, en el artículo 99, en donde le da atribuciones al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación atribuciones para hacer efectivos los derechos políticos e inaplicar preceptos legales que se estimen contrarios a la constitución.

Por otra parte con fecha 18 de julio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 9 de agosto de 2012, la reforma al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el cual se permiten las candidaturas independientes, lo que legitima al ciudadano que se encuentre en ese supuesto, para impugnar cualquier acto de autoridad que le afecte en sus derechos políticos, a diferencia de lo que le aconteció al señor Castañeda Gutman.

CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y CONSTITUCIONALIDAD

Con la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a todas autoridades aún las no electorales a aplicar el derecho internacional de los derechos humanos a todas sus actuaciones, procurando favorecer a las personas.

Esta modificación constitucional introduce en el orden nacional todos los derechos humanos que se encuentren en los tratados internacionales ratificados por México, ahora todos esos derechos tienen la jerarquía máxima del ordenamiento constitucional, lo que abarca también el artículo 35 de la ley fundamental; esta reforma se dio con motivo de la intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Internacional de ese mismo ámbito, que además habilitan a todas las autoridades del país para ejercer el control de la convencionalidad, aspecto que autorizó la SCJN en el expediente varios 912/2010.

Así pues los derechos humanos se incorporan al bloque de constitucionalidad en México, por lo que tienen intima relación

la convencionalidad con la constitucionalidad (inaplicación de leyes) de las leyes en nuestro país.

El control de la convencionalidad es el mecanismo que se ejerce para verificar que una ley, reglamento o acto de autoridad, se ajusta a las normas, principios y obligaciones de la Convención Americana de Derechos Humanos.

A raíz de lo anterior se puede decir que hay dos tipos de control de la convencionalidad, el control concentrado que lo tiene la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y el control difuso de la convencionalidad que lo realizan los Estados integrantes de la Convención, lo cual implica que los jueces nacionales deben asegurarse que las leyes que aplican no contraríen la Convención Americana de Derechos Humanos.

El control de convencionalidad puede darse de dos maneras, la primera es el control concreto que se realiza sobre normas que ya han sido estudiadas a través de la convencionalidad; y el control abstracto sobre normas generales que no han sido sometidas al control concreto pero que violan la Convención Americana de Derechos Humanos.

La Corte Interamericana ha establecido que al momento de revisar el derecho interno, debe contrastarse con los tratados internacionales y a la interpretación de la Corte sobre la Convención Americana, así como su jurisprudencia, consultas y medidas provisionales, como parte del corpus iuris interamericano.

Mucho se ha hablado de la diferencia entre control difuso de la convencionalidad, y del control difuso de la constitucionalidad, la diferencia es que el primer tema deriva del segundo; ello indica que los jueces nacionales pueden de manera concreta realizar estudio de convencionalidad, pero también de manera abstracta tienen facultades para inaplicar leyes; en México la única que puede declarar la invalidez de una norma en términos del artículo 105 constitucional con efectos erga omnes es la SCJN.

Para realizar el control difuso de la convencionalidad los jueces deben llevar a cabo los siguientes pasos:

1. Analizar la constitucionalidad y convencionalidad de la norma de nuestro país;
2. Realizar una interpretación conforme de la norma nacional, y luego de la convencionalidad;
3. Efectuar la interpretación más favorable al justiciable aplicando el principio pro persona;
4. Desechar interpretaciones de menor alcance protector;
5. Solo cuando no pudiera lograrse bajo la interpretación constitucional o convencional, la compactación de la norma nacional con la Convención Americana, deberá desaplicarse la norma nacional;

Así pues el control difuso de la convencionalidad o de la constitucionalidad, debe realizarse bajo los siguientes principios:

- **Interpretación conforme.** Significa que los jueces deben de analizar el orden jurídico a la luz de los derechos humanos en lo que más favorezca a las personas en su protección mas amplia.

- **Principio pro persona.** Se debe buscar en el derecho nacional e internacional, los criterios que mas favorezcan a la persona.

- **Principio de progresividad.** No se debe interpretar limitando el goce y libre ejercicio de derechos.

CONTROL CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL.

El control abstracto de las leyes electorales es competencia de la SCJN a través de las Acciones de Inconstitucionalidad, que plantean la posible contradicción de una noirma con la constitución.

El control concreto de la constitucionalidad en materia electoral lo tiene el Tribuynal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que tiene facultades en términos del artículo 99 Constitucional, para desaplicar leyes.

En general después de la reforma constitucional en derechos humanos de 2011, pueden destacarse tres etapas en donde el Tribunal Electoral de la Federación, aplicó el control de la convencionalidad, lo que se hace de la forma siguiente:

En la primera etapa se analizaron los SUP JDC 20/2007, SUP JDC 295/2007 y SUP JDC/11/2007 donde se realizaron interpretaciones conformes y de convencionalidad, aplicando los principios de pro persona y progresividad.

En la segunda etapa, inaplicó normas en los SUP JDC 2766/2008 y SUP REC 02/2011.

En la tercera se realizó una interpretación de constitucionalidad y sobre los Tratados Internacionales en los expedientes: SUP JDC 9167/2011, SUP JDC 12624/2011, SUP JDC 475/2011 y SUP RAP 003/2012, ese análisis incluye las candidaturas independientes.

En otro caso, se habló de los derechos que tienen las personas morales por estar incolucrados derechos humanos de sus integrantes, en este caso, fue de los partidos políticos y el alcance del acceso al derecho de la tutela efectiva; finalmente se realizó un ejercicio de ponderación entre el derecho a la libertad de expresión y el de asociación de los funcionarios públicos, y siempre en todos los casos se maximizaron los derechos.

En los casos de las candidaturas independientes, no está de más señalar que existieron dos votos particulares de dos magistrados, que señalaban la inconstitucionalidad del artículo 218 fracción I del COFIPE, por considerar que sí se vulneraba el derecho a ser votado establecido en el artículo 35 fracción II constitucional.

Otros casos en donde también se realizó una interpretación conforme fueron: SUP-REC-171/2012, SUP-RAP-72/2012, SUP-JRC-292/2011 y SUP-JDC-3134/2012. En el primero de ellos se refirió a una maximización del derecho al acceso de la tutela judicial efectiva al estudiar la procedencia del recurso de reconsideración cuando una Sala Regional realiza una interpretación directa de un precepto constitucional. En la siguiente resolución, igualmente se potencializó y maximizó el derecho de acceso a la información pública de los partidos políticos.

En el tercer asunto se estudió el alcance del derecho de réplica y su inconstitucionalidad al no permitir su acceso a los ciudadanos, dirigentes partidistas y precandidatos. En el último caso se realizó una interpretación del derecho político electoral de asociación, así como su alcance para las asociaciones políticas y su intención de registrarse como partidos políticos.

En los casos en los que se impugnó la inaplicación de alguna norma: SUP-REC-168/2012, SUP-REC-163/2012 y SUP-REC-238/2012. En el primero de ellos se consideró que las normas inaplicadas habían sido mal interpretadas, al observar que la suspensión de los derechos político-electorales no debían realizarse hasta no tener una sentencia firme que comprobara la inhabilitación de la funcionaria, es decir, que la materia administrativa no debía mezclarse con lo electoral a menos que se tuviera dicha resolución.

En el otro casi se pedía la inaplicación de una norma en la que la Sala Regional Xalapa había realizado el control de convencionalidad. En la resolución siguiente, se inaplicó una norma que impedía que el juicio ciudadano local fuera interpuesto por un representante del ciudadano, ya que restringía el

derecho a una tutela efectiva y el acceso a la justicia.

En la otra resolución se inaplicó una norma que señalaba de manera general a los funcionarios federales que debían separarse de su cargo para ser electos a diputados locales, lo interesante en este caso era que no se establecía cuáles eran esos funcionarios, y por lo tanto, restringía de forma general el derecho a ser votado. En otro más el SUP-JDC-641/2011, se inaplicó una norma de un partido político por ser inconstitucional y se ponderaron los derechos a la libertad de expresión y de asociación.

En el caso de la SUP-OP-11/2011, se advirtió haciendo un ejercicio de interpretación conforme respeto a las restricciones permitidas para ser elegibles para un cargo de elección popular, y al caso concreto a ser votado por establecer requisitos exagerados y fuera del bloque de constitucionalidad.

Otros casos en los que se impugnó la inaplicación de alguna norma fueron: SUP-JDC-3236/2012 Y sup-jdc-1/2013. En el primero de ellos se declaró una norma inconstitucional e inconvencional, por no determinar un plazo razonable para que una persona que fue representante de un partido pudiera cumplir con ese requisito y así participar como candidato a consejero electoral.

En el segundo asunto se inaplicó una norma local, que vulneraba al derecho de ocupar un cargo público, porque excedía en más del doble la exigencia de residencia prevista constitucionalmente que se requiere para cargos de mayor jerarquía, en este caso se estudió el principio de progresividad.

Dos contradicciones de criterios SUP-CDC-6/2012 y el SUP-CDC-7/2012, en el primero se declaró la inconstitucionalidad de una norma que obstaculizaba que ciudadanos o candidatos estuvieran en aptitud jurídica de acceder a los tribunales en materia electoral. En el segundo se realizó una interpretación conforme en la que se maximizó el derecho de libertad de expresión de los candidatos por el principio de representación proporcional, al establecer que podían realizar campañas.

Se deja al último el SUP-JDC-1749/2012 y el SUP-JDC-1774/2012, porque en ellos se planteó de origen la inconvencionalidad de una norma constitucional, y se pretendía su inaplicación respecto al derecho de libertad de expresión. El TEPJF hace un análisis del control de convencionalidad y de cómo debían entenderse las jerarquías de las normas respecto a dicho control, y la armonización de las normas, en el cual señaló, que no debían interpretarse los derechos humanos sin la Constitución o por encima de ella.

Si bien no existe una línea jurisprudencial que nos indique los criterios emitidos por el TEPJF respecto al control de convencionalidad y constitucionalidad, si nos acerca a advertir el amparo que en casos concretos ha establecido, desde hace ya varios años, y que la generación de la tesis que aun y pocas, están sentando precedentes para la protección de los derechos humanos que como tribunal constitucional está obligado a respetar, observar y proteger. Sin embargo, para temas en específico, como los son la equidad de género, derechos de los pueblos indígenas, suspensión de derechos político-electorales, candidaturas independientes, la libertad de expresión, el acceso efectivo a la tutela judicial y el artículo 41 constitucional, entre otros, se pueden observar las rutas de razonamientos que se han establecido para la protección de los derechos ahí involucrados.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Impulsando el Arte Tamaulipeco

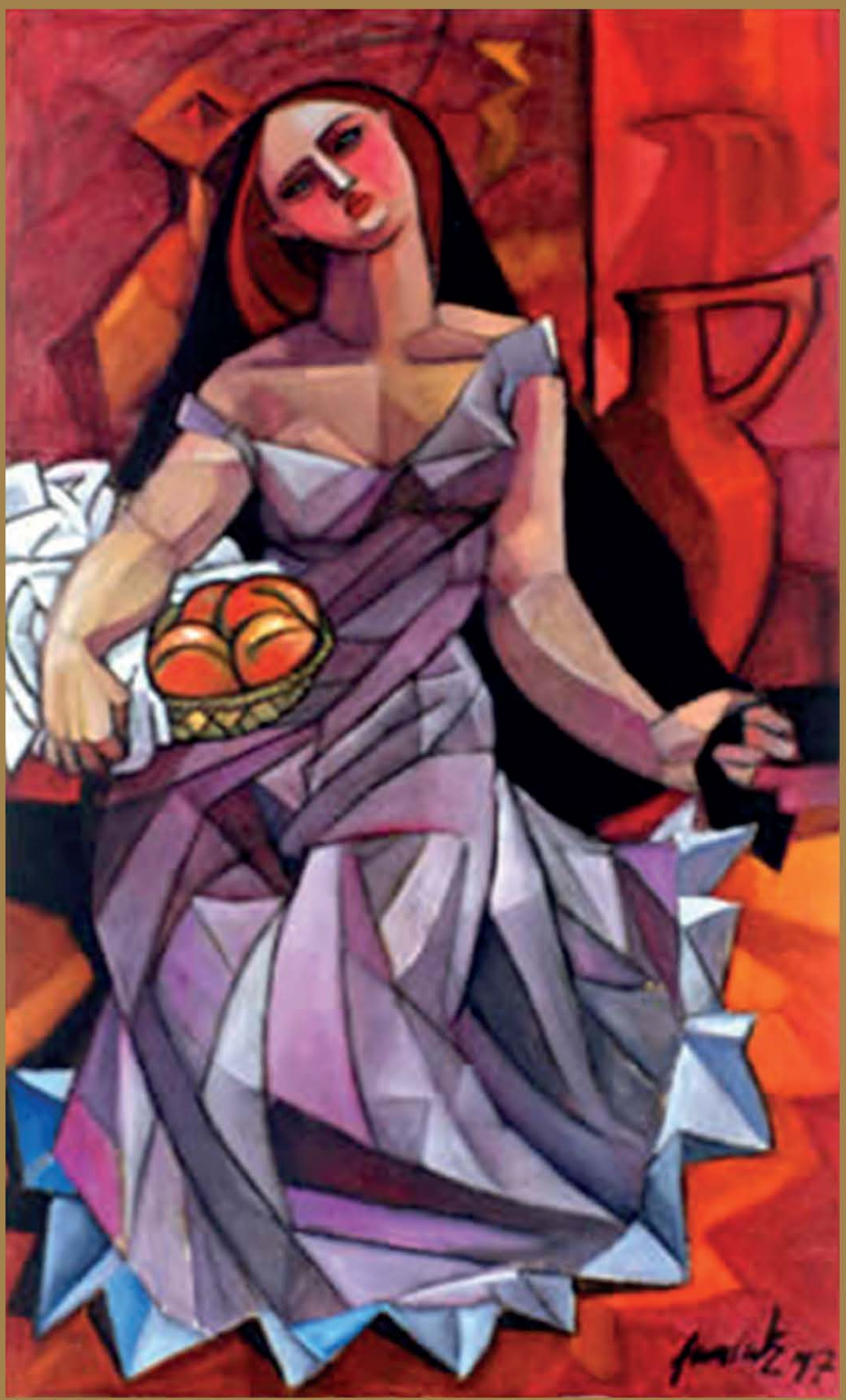

El mandado
Gerardo de León "Franchute"

Gerardo de León *"Franchute"*

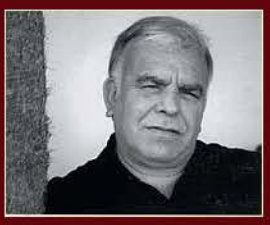

Franchute es pintor **figurativo, su tema es lo** humano, su paleta es amplia, pero sus colores no son estridentes, hay en ellos equilibrio tendiente a la frugalidad. Sus personajes ocupan primer plano, no hay espacio entre ellos y el espectador; los fondos, con mínimo espacio en **superficie, enmarcan y se integran a la figura para** crear un ambiente intimista, provinciano y conservador.

Desde su natal Matamoros realiza durante 20 años su labor, pero desde ahí, gracias a la secreta ironía de sus personajes, su obra ha viajado y con ella una forma de ver el arte desde la naturalidad, la simplicidad y esa malicia norteña que se esconde tras la oblicua mirada de quien es observado por un icono cubista.

Gerardo de León, Franchute, es artista vital, fiel a su vocación desde la infancia, absorto en el juego de apresar en sus trazos sueños y realidades, desde entonces convierte el garabato en trazo, enunciando su destino de "hombre hacedor de hombres", como llamaron a Gauguin en su paraíso insular.

A contrapelo de la modernidad, confió en la inspiración, desconfió de corrientes, tendencias y escuelas, realizó un arte de lo inmediato. Su **apasionado carácter se impuso a la reflexión, para él** fue más importante el ímpetu que la meditación; quizá por eso renegó de la academia y encontró el conocimiento por sí mismo.

Artista dotado, desarrolló un lenguaje tutelado por **las influencias de Paul Cezanne, Pablo Picasso,** Amadeo Modigliani y Augusto Renoir, lenguaje que roza con lo decorativo pero lo trasciende, no en función del concepto, si por el despliegue técnico y la originalidad de quien experimenta la fascinación creativa de una manera ingenua, aunque no exenta de ironía.

Arturo Medellín Anaya

Marinero
Gerardo de León "Franchute"

Mujer con violín
Gerardo de León "Franchute"

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS